

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100264311



Bogotá D.C. 22-07-2026

Señor@
ANÓNIMO
Email: Salvavidas-1@outlook.com
Dirección: NO REGISTRA
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDRD No [20262100374242](#) y Bogotá Te Escucha [4702502026](#)

Atendiendo el oficio del asunto, nos permitimos manifestar:

1 “informar si la contratista mencionada tenía contrato vigente al momento de elaborar o enviar la programación del personal “

Respuesta:

Verificada la información contractual correspondiente, se establece que la señora Karen Hernández finalizó su contrato de prestación de servicios el día 16 de junio de 2026, por lo cual, a partir de dicha fecha, no mantenía vínculo contractual vigente para el desarrollo de actividades asociadas a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se evidenció que durante dicho período se adelantaban procesos de actualización de bases de datos, directorios institucionales, grupos informativos y canales de comunicación utilizados para la coordinación operativa del servicio, situación propia de los procesos de transición contractual y administrativa.

Por lo anterior, cualquier información que hubiese circulado posteriormente en dichos medios de comunicación debe entenderse dentro del contexto de actualización de los canales informativos y no como prueba del ejercicio de funciones contractuales posteriores a la terminación del contrato.

2. “Informar si contaba con autorización para realizar dicha programación o impartir instrucciones al personal una vez finalizado su contrato”.

Respuesta:

Una vez finalizado un contrato de prestación de servicios, el contratista pierde la capacidad de ejecutar actividades propias del objeto contractual, salvo aquellas asociadas al cierre y entrega de información cuando sean requeridas dentro de los procedimientos administrativos correspondientes.

Asimismo, es importante precisar que la programación operativa del personal, la asignación de turnos y las decisiones relacionadas con la prestación del servicio corresponden a las instancias formalmente designadas para tal fin.

En la revisión realizada no se encontró acto, autorización o instrucción institucional mediante la cual se hubiera delegado a la señora Karen Hernández la facultad para impartir órdenes o tomar decisiones operativas con posterioridad al 16 de junio de 2026.

De igual manera, la eventual remisión o permanencia de información en grupos o canales de comunicación no constituye por sí misma el ejercicio de autoridad, subordinación o dirección sobre el personal, ni genera efectos administrativos frente a la operación del servicio.

3. “Verificar si durante la ejecución de su contrato ejerció funciones relacionadas con la permanencia o retiro del personal y si estas hacían parte de sus funciones contractuales”.

Respuesta:

Revisadas las obligaciones contractuales asociadas al contrato ejecutado por la señora Karen Hernández, no se evidenció que dentro de las mismas estuviera contemplada la facultad de decidir sobre la vinculación, permanencia, terminación o continuidad contractual de personal.

Es importante señalar que los procesos de selección, vinculación, permanencia y terminación de contratos corresponden a competencias propias de las instancias administrativas y contractuales autorizadas para tal fin, de conformidad con los procedimientos establecidos por el contratante y la normativa aplicable.

En consecuencia, cualquier apreciación relacionada con supuestas facultades para decidir sobre la continuidad laboral o contractual de terceros no corresponde a funciones asignadas dentro de un contrato de prestación de servicios ni encuentra sustento en las obligaciones verificadas para el caso objeto de consulta.

Adicionalmente, una vez revisada la documentación disponible, no se encontraron soportes formales que permitan concluir que la contratista hubiera ejercido competencias relacionadas con contratación, permanencia o retiro de personal.

No obstante, es importante indicar que la prestación del servicio de salvamento acuático involucra una operación dinámica que requiere ajustes permanentes asociados a programación de personal, atención de novedades, cobertura de escenarios, cambios contractuales y actualización de procedimientos operativos.

De la revisión efectuada no se evidencian elementos objetivos que permitan concluir incumplimientos de las funciones asignadas al supervisor con fundamento exclusivo en las manifestaciones expuestas en la petición.

Sin perjuicio de lo anterior, las observaciones ciudadanas constituyen insumos valiosos para fortalecer los procesos de seguimiento, evaluación y mejora continua de la

Página 2 de 4

operación, razón por la cual serán consideradas dentro de los mecanismos institucionales de control y supervisión.

4. “Evaluar la gestión y el cumplimiento de las funciones del supervisor en la actualidad designado, especialmente en lo relacionado con la coordinación del personal de salvavidas y el conocimiento de los procedimientos aplicables”

Respuesta:

Al respecto, es importante indicar que la prestación del servicio de salvamento acuático involucra una operación dinámica que requiere ajustes permanentes asociados a programación de personal, atención de novedades, cobertura de escenarios, cambios contractuales y actualización de procedimientos operativos.

De la revisión efectuada no se evidencian elementos objetivos que permitan concluir incumplimientos de las funciones asignadas al supervisor con fundamento exclusivo en las manifestaciones expuestas en la petición.

Sin perjuicio de lo anterior, las observaciones ciudadanas constituyen insumos valiosos para fortalecer los procesos de seguimiento, evaluación y mejora continua de la operación, razón por la cual serán consideradas dentro de los mecanismos institucionales de control y supervisión.

5. “Informar las medidas que adoptará el IDRD para garantizar la transparencia, la legalidad y el adecuado manejo del personal vinculado al contrato”.

Respuesta:

El IDRD continuará fortaleciendo las acciones orientadas a garantizar la adecuada ejecución contractual, entre ellas:

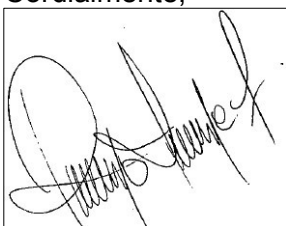
- Actualización permanente de los listados de personal, directorios y canales oficiales de comunicación.
- Depuración oportuna de grupos informativos y mecanismos de coordinación operativa durante los procesos de transición contractual.
- Clarificación permanente de roles, responsabilidades y competencias de los diferentes actores vinculados a la operación.
- Seguimiento y acompañamiento a los procesos de supervisión y coordinación contractual.
- Fortalecimiento de los mecanismos de reporte, atención y gestión de novedades.
- Verificación permanente del cumplimiento contractual y normativo aplicable a la prestación del servicio.

Finalmente, se precisa que los contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios desarrollan actividades específicas definidas contractualmente y no ejercen competencias propias de administración de personal, contratación, nombramiento, permanencia o desvinculación de trabajadores o contratistas, salvo disposición expresa que no corresponde al caso analizado.

Como entidad comprometida con el bienestar y la seguridad de nuestros usuarios, reiteramos que continuamos trabajando de manera permanente en el fortalecimiento del talento humano y en la mejora continua de nuestros servicios en los escenarios recreodeportivos del Distrito.

Agradecemos su comunicación, ya que nos permite revisar y fortalecer nuestros procesos día a día.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Adriana Celis Rincón -Contratista Área administración de Escenarios
Proyectó: Adriana Celis Rincón -Contratista Área administración de Escenarios
Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez - Profesional Especializada Grado 011 – Área de Administración de Escenarios
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques